



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-15445818-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-53289713- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-318-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas s 1/4 del IF-2019-56586002-APN-DNRYRT#MPYT Y obrantes en las páginas 1/2 del IF-2019-56586034-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **672/22 Y 673/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.17 12:00:53 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.17 12:00:53 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y B. y M. E. y S. S.

EX-2019-53289713- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del día 07 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (APDFA)** los señores Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial, la señora Marta Cristina MONTONATTI (DNI N° 13.597.050) en su carácter de vocal 1° ambos en sus caracteres de miembros paritarios acompañados por el señor Guillermo YBAÑEZ (DNI N° 25.454.506) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – EX FERROBAIRES** los señores Dr. Martín BADALUCCO y Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados y miembro paritarios y el Lic. Sebastián RETES (DNI N° 25.636.615) en representación de la empresa **DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO (DE.CA.H.F.)**.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.-

En primer lugar, la representación de SOFSE manifiesta que hace entrega de nota de designación de miembros paritarios y poder de representación para ser agregados a estos actuados.-

En segundo lugar, la representación de DECAHF manifiesta que hace entrega de nota de designación de miembros paritarios y acta de directorio para ser agregados a estos actuados.-

En el marco de las negociaciones con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores con la finalidad de

IF-2019-56586002-APN-DNRYRT#MPYT

*Ministerio de Producción y Trabajo*

evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores. Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, los siguientes porcentajes: 9,3% (nueve con treinta por ciento), que representa los incrementos acumulados de 3,5%, 3% y 2,5% de los meses de abril, mayo y junio de 2019 respectivamente, a partir del 1° de junio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de julio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de agosto de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir de la fecha en que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de agosto de 2019, a fin, por un lado evaluar y revisar las condiciones económicas pactadas en la Cláusula Primera, y de ser necesario determinar lo que corresponda en el marco de la negociación paritaria; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.
- **CLAUSULA TERCERA:** Por último, las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.



Ministerio de Producción y Trabajo

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con el presente acta acuerdo.

Por último, la empresa SOFSE (Ex FerroBaires) manifiesta que los empleados aquí amparados resultan ser empleados de DECAHF.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 15.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dep. de Relaciones Laborales N° 3
U. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

APDFA
EXFERROBAIRES - PERSONAL TRANSFERIDO ANTES DE FEBRERO 2018

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/06/2019	ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/07/2019	ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/08/2019
--	--	--

CATEGORIA	BASICO	Suplemento por Responsabilidad de Dirección	BASICO	Suplemento por Responsabilidad de Dirección	BASICO	Suplemento por Responsabilidad de Dirección
322	12.169	1.820	12.473	1.866	12.785	1.913
323	12.989	1.820	13.314	1.866	13.647	1.913
324	13.465	1.820	13.802	1.866	14.147	1.913
325	14.281	1.820	14.638	1.866	15.004	1.913
327	16.181	1.917	16.586	1.965	17.001	2.014
328	17.560	2.012	17.999	2.062	18.449	2.114
730	20.493	2.376	21.005	2.436	21.530	2.496
731	21.873	2.549	22.420	2.613	22.981	2.678
732	23.510	2.778	24.098	2.847	24.700	2.918
733	25.106	2.970	25.734	3.044	26.377	3.120

Bono Servicio Diario (Valor diario) 253,29

259,62

266,11

EXFERROBAIRES - PERSONAL TRANSFERIDO DESPUES DE FEBRERO 2018

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/06/2019	ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/07/2019	ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/08/2019
--	--	--

CATEGORIA	BASICO	Suplemento por Responsabilidad de Dirección	BASICO	Suplemento por Responsabilidad de Dirección	BASICO	Suplemento por Responsabilidad de Dirección
322	13.058	1.953	13.384	2.002	13.719	2.052
323	13.937	1.953	14.285	2.002	14.642	2.052
324	14.445	1.953	14.806	2.002	15.176	2.052
325	15.324	1.953	15.707	2.002	16.100	2.052
327	17.360	2.057	17.794	2.108	18.239	2.161
328	18.842	2.159	19.313	2.213	19.796	2.268
730	21.988	2.550	22.538	2.614	23.101	2.679
731	23.466	2.735	24.055	2.803	24.656	2.873
732	25.226	2.962	25.857	3.057	26.503	3.133
733	26.936	3.186	27.611	3.266	28.301	3.348

Bono Servicio Diario (Valor diario) 271,39

278,17

285,12



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-53289713- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del día 07 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (APDFA)** los señores Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial, la señora Marta Cristina MONTONATTI (DNI N° 13.597.050) en su carácter de vocal 1° ambos en sus caracteres de miembros paritarios acompañados por el señor Guillermo YBAÑEZ (DNI N° 25.454.506) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – EX FERROBAIRES** los señores Dr. Martín BADALUCCO y Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados y miembro paritarios y el Lic. Sebastián RETES (DNI N° 25.636.615) en representación de la empresa **DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO (DE.CA.H.F.)**.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.-

Las partes en forma conjunta manifiestan que ratifican la importancia que tiene la evaluación del mantenimiento del salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, ratifican la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado abonar una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de mayo de 2019, equivalente al 16,6% (dieciséis con sesenta por ciento) del sueldo total conformado sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019 firmadas en el Acta Acuerdo

1

IF-2019-56586034-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Marco del 8 de enero de 2019. La misma será abonada antes del 20 de junio de 2019.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que por los meses de julio y agosto de 2019 y con el fin de paliar los efectos del nuevo plazo de vigencia de la paritaria del sector, se le abonará a los trabajadores representados por el SINDICATO, un adicional remunerativo denominado "Adicional Paritaria 2019" equivalente al 2% del sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019. Dicho porcentaje, se incorporará a la grilla salarial a partir del mes de septiembre de 2019 en las condiciones antes dichas.

A continuación, la empresa SOFSE (Ex FerroBaires) manifiesta que los empleados aquí amparados resultan ser empleados de DECAHF.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de del presente acta acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 15.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

2

IF-2019-56586034-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 318-22 Acu 672/673-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.